



Título

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN LA INFORMACIÓN MÉDICA DE UN HOSPITAL TERCIARIO.

Clasificación

/

Forma de presentación:

Palabras clave: INFORMACIÓN MÉDICA, PARTES MÉDICOS

Autores

VEGA JIMÉNEZ, CRISTINA DE LA; CARAMÉS BOUZÁN, J.; FERNÁNDEZ PORTO, K.; PÉREZ LONGUEIRA, J.

Entidad COMPLEJO UNIV. JUAN CANALEJO

CCAA

INTRODUCCION

Ante la entrada en vigor de la ley orgánica de protección de datos 15/1999, del 13 de diciembre, y sin olvidar que la información sanitaria esta clasificada dentro de los ficheros de nivel alto, nos ha parecido imprescindible la elaboración de un Protocolo de Actuación que regule la manera de proceder ante las peticiones que diariamente realizan al Gabinete de Comunicación del Complejo Hospitalario Universitario Juan Canalejo los distintos Medios de Comunicación Social.

MATERIAL Y METODOS

Partes Médicos

Adultos: No se dará ningún tipo de dato que permita identificar a la persona, de manera que la información que se facilite será siempre genérica y desvinculada. Se simplificará en de varón o hembra de edad aproximada, sin aludir a otro tipo de datos como nombre o iniciales. En cuanto a la información médica propiamente dicha, se hará un abreviado y sencillo resumen a no minucioso de su estado y el pronostico.

Para transmitir estos partes médicos desvinculados de identidad no se necesita consentimiento expreso del paciente ni familia, a menos que manifiesten su voluntad de que no se dé información, en cuyo caso se respetara su voluntad, ya que esta está por encima del derecho a la libre información.

Esta dinámica se invierte en el caso de los enfermos atendidos o ingresados en el servicio de salud mental, de los que no se facilitarán ningún tipo de Parte Médico de enfermos



psiquiátricos a menos q exista consentimiento expreso y escrito del paciente y que este no este incapacitado legalmente.

Para cualquier parte médico de persona adulta, los familiares aunque lo sean por línea directa no podrán dar autorización en nombre del paciente a menos que dispongan de un consentimiento por escrito de este.

Menores de edad: En el caso de los pacientes menores de edad, será condición indispensable un consentimiento expreso de los padres o tutor legal, que sería recomendable solicitarlo por escrito en algunos casos, como en los que subyacen desavenencias familiares, separaciones conyugales, etc., con el objeto de evitar conflictos posteriores de los que puedan derivarse responsabilidades.

Grabaciones ya sean de Imágenes, Voz, o Reproducción y Publicación por algún otro medio de comunicación escrito o audiovisual.

Adultos: Se autorizará el acceso al hospital de los medios de comunicación siempre que haya un consentimiento expreso y por escrito del paciente. Si este cambiara de opinión, podrá ejercer su derecho de revocación, pero este ha de ser también por escrito.

Menores de edad: Igual que con los partes médicos, en el caso de los pacientes menores de edad, será condición indispensable un consentimiento expreso de los padres o tutor legal, pero este ha de ser siempre por escrito, ya sea por motivos de salud (primer trasplante infantil) como por motivos sociales (primer bebe del año.)

En la organización de fiestas infantiles para pacientes ingresados, ha de solicitarse de igual manera un consentimiento expreso y en determinados casos, por escrito.

Se hará expreso por escrito si la toma de imágenes se produce en las habitaciones y expreso oralmente en el caso de que las imágenes sean tomadas en un hall, sala etc dónde se esta desarrollando la fiesta.

Para ser viable esta solución desde el punto de vista practico se puede formular la toma de consentimiento expreso previo a los padres de dos o tres habitaciones, y pactar con los medios su entrada únicamente a estas habitaciones.

Es importante ser conscientes de que tanto en el caso de adultos como en el de menores, si algún medio de comunicación entra en el hospital sin autorización del centro y graba algún tipo de imágenes, voz, etc. de pacientes sin consentimiento expreso y por escrito del afectado, el responsable si se derivara una denuncia tanto ante la Agencia de Protección de Datos como ante la jurisdicción ordinaria será el Hospital por permitir que se vulneré su derecho a la imagen.

